

# Guía de informaciones y documentos ante un Proceso de Cliente Fallecido en APAP.

La Asociación Popular de Ahorros y Préstamos lamenta su pérdida y a través de esta guía, quiere brindarles informaciones de su interés, que deben tener en cuenta para la notificación de fallecimiento de su familiar, esto con la finalidad de ir de la mano con ustedes en cada fase del proceso.

Es importante que notifiques a tiempo el fallecimiento de tu familiar y que solicites el bloqueo de sus productos, para así evitar que terceras personas puedan realizar movimientos en sus cuentas.

Puedes realizar la notificación a través de nuestra página web:  
**[www.apap.com.do/acerca-apap/proteccion-al-usuario/](http://www.apap.com.do/acerca-apap/proteccion-al-usuario/)**

Para solicitar información o bloqueo de los productos de un cliente fallecido pueden presentarse su cónyuge supérstite (esposa o esposo sobreviviente), los sucesores ascendentes (padre, madre y abuelos), sucesores colaterales (hermanos y sobrinos), presentando los documentos indicados para cada caso.

Como anexo a esta Guía, te estamos incluyendo el Listado de Documentos que deben ser aportados en cada fase del proceso y dependiendo de la persona que realiza la solicitud.

A nivel de detalle queremos que sepas como y donde puedes tramitar algunos de los documentos colocados en el Listado, por ejemplo.

**Copia del Acta de Defunción**, documento que es emitido por la Junta Central Electoral.

En caso de que esta acta provenga del extranjero, deberán estar apostilladas por el país proveniente, traducida al idioma español por un intérprete judicial en República Dominicana y ser registrada en la Procuraduría General de la República Dominicana (PGR), en los casos que aplique.

**Copia del acto auténtico de determinación de herederos**, inscrito por ante el Registro Civil, documento que es instrumentado por un notario público según las formalidades previstas en el artículo 31 de la Ley No. 140-15 del Notariado, en el cual se declaran quiénes son los sucesores del finado, por cuya muerte se abre la sucesión, a los fines de establecer su calidad para recibir los bienes dejados por el mismo, dicho acto es firmado por 7 comparecientes quienes declaran lo siguiente:

- Que conocieron al fallecido.
- Fecha de su fallecimiento.
- Su último domicilio conocido.
- Estado Civil al momento de su fallecimiento, en caso de estar casado, deberá ser incluido el nombre de su cónyuge supérstite.
- Identificar sus herederos, haciendo constar que no tuvo otros descendientes directos o indirectos, ascendentes o colaterales, ni hijos adoptivos.
- Si dejó algún testamento o si murió sin dejar testamento.

Toma en cuenta que el original de este documento queda bajo el archivo del notario público.

**Original de Compulta Notarial del acto auténtico de determinación de herederos**, firmado y sellado por el notario y debidamente registrado en la Procuraduría General de la República Dominicana (PGR). Documento que es instrumentado por un notario público.

La compulsa notarial, es un duplicado o copia del acto auténtico de determinación de heredero emitido por el notario público, donde debe figurar que es una copia exacta al documento original.

**Si uno de los herederos, ha fallecido, deben ser aportados en adicional los siguientes documentos:**

- Copia del acta de defunción.
- Original de la Compulta Notarial del acto auténtico de determinación de herederos y la copia del acto auténtico de determinación de herederos, cumpliendo las formalidades indicadas para cada acto.
- Copia de las actas de nacimientos de sus herederos y copia del documento de identidad de cada uno de ellos.

## Proceso ante la Dirección General de Impuestos Internos (DGII):

Es importante que sepas que como herederos/sucesores de una persona Fallecida, debes iniciar ante la Dirección General de Impuestos Internos, el proceso de tu familiar fallecido, según lo establecido en la Guía del Contribuyente No. 20, elaborada por la DGII según lo establecido en la Ley No. 2569, modificada, sobre el Impuesto a las Sucesiones y Donaciones, Ley 288-04, sobre Reforma Tributaria, Código Tributario, Ley No. 11-92 modificada por la Ley No. 557-05, Ley 139-11, Ley 253-12 y Ley 107-13, recoge todos los aspectos que el contribuyente debe tomar en cuenta para realizar el reporte del Impuesto Sucesoral.

En dicha guía podrás encontrar que el impuesto sucesoral se aplica a la transferencias del patrimonio sucesoral por causa de muerte (herencia y/o legado).

Las cuentas en asociaciones de ahorros y préstamos hasta el monto de tres mil pesos (RD\$3,000.00) como máximo están exentas de este impuesto.

Luego de agotar este proceso ante la Dirección General de Impuestos Internos, deberá suministrarnos los siguientes documentos que son emitidos por este organismo.

- Copia del recibo de pago del impuesto sucesoral o certificación donde se haga constar el pago de los impuestos y el número del recibo.
- Copia del Pliego de Modificaciones, donde se detallan los bienes que dejó el fallecido y los herederos identificados según los documentos aportados.
- Original de carta de autorización emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, dirigida a la Asociación donde se autoriza la entrega de valores.

## Proceso con un Representante Legal

Si lo entiendes necesario puedes realizar el proceso a través de un representante legal, para que pueda actuar en tu nombre y representación y pueda realizar las diligencias necesarias en cada fase del proceso.

Este representante legal, debe presentar un Poder de representación Notarial/Consular en original, según modelo establecido por APAP para estos casos, con una vigencia mínima de un año y copia de documentos de identidad del apoderado y los testigos que actúan en el poder.

El Poder debe indicar:

- Que el apoderado podrá recibir los valores de los productos dejados por el fallecido.
- Que podrá recibir y endosar cheques y dar recibo de descargo por los fondos recibidos.
- Que podrá dar recibo de descargo y finiquito legal a favor de la Asociación Popular de Ahorros y Préstamos.
- Si es un Poder Consular deberá estar apostillado por el Ministerio de relaciones Exteriores (MIREX).
- Si es un Poder Notarial, deberá estar registrado ante la Procuraduría General de la República.

## Proceso donde el cliente fallecido mantiene productos Mancomunados

En los casos con cuentas de ahorros y certificados de depósitos mancomunados con la conjunción "Y", se deberá agotar el proceso de cliente fallecido para la entrega de los fondos. En los casos de cuentas de ahorros y certificados de depósitos mancomunados "O", a solicitud del cotitular sobreviviente se le puede entregar el 50% y el 50% restante queda sujeto al cumplimiento del proceso de fallecido en la entidad:

Para estos casos puedes realizar la solicitud a través de nuestros canales digitales o a través de una de nuestras sucursales, depositando los siguientes documentos:

- Copia del acta de defunción y copia de documento de identidad del cliente fallecido.
- Copia del documento de identidad del cotitular.
- Original del Certificado Financiero en los casos que aplique.

# Proceso ante la Contratación de una **Póliza de Vida**

En los casos donde su familiar haya dejado una póliza de vida contratada a través de un préstamo, estos son los documentos que debes presentar para iniciar la reclamación del seguro de vida ante la compañía de seguros.

- Copia del acta de defunción y copia de documento de identidad del cliente fallecido.
- Copia del acta de defunción. En caso de que esta acta provenga del extranjero, deberán estar apostilladas por el país proveniente, traducida al idioma español por un intérprete judicial en República Dominicana y ser registrada en la Procuraduría General de la República Dominicana (PGR), en los casos que aplique.
- Copia del documento de identidad del cliente fallecido.
- Copia del documento de identidad del reclamante.
- Si la muerte es por accidente/Homicidio: Acta Policial.Si la muerte es ocasionada por algún tipo de Cáncer: Aportar cualquier biopsia realizada.
- Para las demás causas de muerte, queda a solicitud de la aseguradora que tipo de documentos serán requeridos.
- Completar el formulario de declaración del reclamante, estos pueden ser completados por el reclamante y el médico tratante.Completar el formulario de Reclamación por muerte, estos pueden ser completados por el reclamante y el médico tratante.

Tomar en cuenta que la reclamación ante la compañía de seguros tiene una prescripción extintiva de dos (2) años, por tanto, es importante que puedas completar estos documentos.

## Glosario de Terminologías:

**Legado:** Disposición que permite a una persona ordenar la transferencia, una vez que se produzca su fallecimiento de uno o mas bienes a un beneficiario.

**Conyuge supérstite:** Esposa o Esposo que le sobrevive a un fallecido.

**Heredero o Heredera:** Persona que recibe o va a recibir una herencia dejada por un fallecido.

**Ascendientes:** Padre, madre, o cualquiera de los abuelos o bisabuelos, de quien desciende una persona.

**Colaterales:** Pariente que no lo es por línea recta.

**Sucesor:** Persona que sucede a otra en su puesto o función.

**Apoderado:** Persona que tiene poderes de otra para representarla y proceder en su nombre.

**Mancomunadas:** Cuando dos o mas personas se obligan a pagar o a ejecutar algo en común.

**Prescripción:** Es el acto que establece un límite de tiempo para ejercer ciertos derechos.

**Extintiva:** Acción que hace caducar, perderse o cancelarse una acción o un derecho.